



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente: 11635/2024

Asunto: Inicio de expediente de contratación

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISIDICIÓN DE UN DUMPER NUEVO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LA ANTIGUA DE GUADALAJARA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 regula la iniciación y contenido del expediente de contratación.

Estableciendo en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Según el apartado cuarto, del artículo indicado en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En cumplimiento de los citados preceptos, se elabora la presente Memoria Justificativa para la contratación del suministro de un dumper nuevo para el Cementerio Municipal Virgen de la Antigua de Guadalajara.





Ayuntamiento de Guadalajara

a) La elección del procedimiento de licitación.

Tratándose de un contrato de suministro, por el importe de su valor estimado 32.000,00 €, y de conformidad con los criterios de adjudicación seleccionados, el procedimiento para su licitación es el procedimiento abierto supersimplificado del art.159.6 de la LCSP.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

No procede.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Criterios económicos.

La oferta más económica, referida al presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO) recibirá la máxima puntuación (100 puntos), 0 puntos la oferta que iguale y no reduzca en nada dicho presupuesto. Serán excluidas las ofertas que se excedan del presupuesto base de licitación, IVA excluido y, el resto de las ofertas, recibirán puntuaciones de manera proporcional.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Valor estimado del contrato: 32.000,00 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: presupuesto de licitación sin IVA. Se considera que este importe se adecúa al precio general de suministro de equipamientos y maquinarias de similares características y están avalados con presupuestos de distintas empresas.

9201-62400 – VEHÍCULOS PARQUE MÓVIL

COSTES	
TIPO DE COSTE	CUANTÍA
Suministro dumper (Parque Móvil Municipal)	32.000,00 euros





Ayuntamiento de Guadalajara

Total coste	32.000,00 euros
DESGLOSE COSTES	
TIPO DE COSTE	CUANTÍA
Costes directos 74%	23.680,00 euros
Costes indirectos 20%	6.4000,00 euros
Beneficio industrial 6%	1.920,00 euros
Total coste	32.000,00 euros

Para este contrato, el importe de su valor estimado, es de 32.000,00 euros.

El presupuesto base de licitación, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación es de 38.720,00 euros, de los cuales 32.000,00 euros corresponden al precio del contrato y los otros 6.720,00 euros al IVA.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

El contrato propuesto tiene como objeto la adquisición de un DUMPER nuevo para la realización de las tareas propias del Cementerio Municipal Virgen de la Antigua, en la ciudad de Guadalajara.

El Parque Móvil municipal está integrado por vehículos y maquinaria que realiza al resto de las unidades municipales, los desplazamientos de personal, transporte de los materiales necesarios para los distintos trabajos, desde materiales de construcción, camiones grúa para alumbrado público, camiones transportando restos vegetales y de limpieza de zonas verdes, como de restos de poda y un sinfín de trabajos relacionados con el mantenimiento de la ciudad. Es necesario la existencia de la flota automovilística municipal, para hacer efectivas las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios.

Concretamente, las actuaciones que se realizan en el cementerio de forma habitual requieren del uso del tipo de maquinaria objeto de esta contratación, para la carga y traslado de materiales diversos para la formación de las sepulturas en los servicios de enterramientos y para la carga y transporte de los residuos generados con motivo de la prestación de servicios de inhumación, exhumación, traslado, depósito, reducción de restos y velatorio. También se utiliza para las tareas de limpiezas del viario y de las zonas verdes y del traslado de herramientas y residuos a los contenedores situados al efecto.





Ayuntamiento de Guadalajara

El Cementerio Municipal Virgen de la Antigua, cuenta con dos dumper en sus instalaciones, de los cuales uno de ellos es tan antiguo y obsoleto que no cumple con ninguna medida de seguridad y está inutilizado y sin funcionar a la espera de su reciclaje. El otro dumper existente también es antiguo y requiere de manera cada vez más habitual de servicios de mantenimiento y reparaciones por lo que se hace necesaria la adquisición de un nuevo DUMPER que complemente los múltiples servicios a realizar con las labores de mantenimiento de la maquinaria existente.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos del Sector Público, se exponen los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

La magnitud y alcance del suministro objeto del presente contrato hacen que sea absolutamente inviable su elaboración con los medios propios del Ayuntamiento de Guadalajara, tanto por insuficiencia de medios técnicos como de personal cualificado, dadas las específicas características de la prestación.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Se considera conveniente no dividir en lotes el contrato, pues siendo el objeto del mismo el suministro de un DUMPER, por su naturaleza el suministro es en su totalidad, ya que se trata de una unidad funcional independiente

Documento firmado electrónicamente

